

METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen	Administración
Fecha de Captura	28/02/2024
Organo	Servicio Medio Natural Cuenca
Estado	Original
Tipo de Documento	Comunicación
Nombre Formato	PDF
Identificador ENI	ES_A08027922_2024_GRI_3I7P_APFO6962023_319315950
Version NTI	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador Interno	APHO_AGRI_3I7P_APFO6962023_319315950
Num. Registro Salida	205362
Fecha Registro Salida	28/02/2024 10:26:49



Dirección de verificación del documento:

http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PADES-LTV	04609998Q	27/02/2024 21:14:29 GMT +01:00

Nuestra Referencia:
SMN/JRM
Asunto:
Autorización aprovechamiento forestal
Nº Expte: CU-696-2023

DESTINATARIO
AYUNTAMIENTO DE
ALBENDEA
PZA. ESPAÑA, 1
16812 – ALBENDEA
(CUENCA)

Practicado el señalamiento de la superficie para el aprovechamiento de 10 estéreos de leña de ENCINA en la/s finca/s solicitada/s, que se adjuntan en la siguiente tabla, esta Delegación Provincial, en uso sus atribuciones y de la Orden de 09/03/2011 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban los pliegos especiales para la regulación de los aprovechamientos forestales en montes de propiedad privada y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, ha resuelto AUTORIZAR el aprovechamiento solicitado, que deberá realizarse bajo las condiciones generales y específicas que le sean de aplicación de las contenidas al dorso.

POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
508	5220	ALBENDEA

CONDICIONES GENERALES

- Se aplicará la Orden de 09/03/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas, para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada, y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Según el artículo 3, apdo. 3.5 párrafo último de la Orden de 16/05/2006 modificada por la Orden 26/09/2012, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, los restos producidos por aprovechamientos forestales y tratamientos selvícolas o preventivos, realizados en los montes, se podrán eliminar mediante el empleo del fuego, siempre y cuando se aplique lo dispuesto en la citada Orden.
- Esta autorización tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de la misma.



CONDICIONADO PARTICULAR

De acuerdo a lo establecido en la disposición Quinta.1 del Anexo I de la Orden citada, se establecen las siguientes condiciones particulares:

La **época de la ejecución** efectiva de los aprovechamientos, considerando las características ecológicas de la estación, para la presente autorización o notificación, será:

- Corta de coníferas: todo el año. Para la especie *Pinus sylvestris* durante los meses de mayo, junio y julio la superficie de corta permanecerá totalmente limpia de leñas y despojos, así como de madera cortada y no descortezada.
- Corta de chopos: todo el año.
- Resalveos, podas y guiados: todo el año.
- Podas en choperas: de 1 de noviembre a 31 de marzo.
- Roza selectiva de matorral por medios manuales: todo el año.
- Roza selectiva de matorral por medios mecanizados: del 1 de septiembre a 30 de junio.
- Eliminación de cubierta vegetal por trabajos en caminos u otras infraestructuras: todo el año.

No obstante, para la ejecución de estos trabajos se respetará lo establecido en la **normativa de prevención de incendios forestales** (Orden de 16/05/2006, modificada por la Orden 26/09/2012) y lo que dispone en cuanto a limitaciones y prohibiciones en las épocas de peligro.

La alteración o incumplimiento de las características del trabajo o su condicionado implicará la anulación de esta autorización o notificación, así como la paralización de los trabajos, quedando el peticionario sujeto a las sanciones y procedimientos a que dé lugar la infracción cometida, según las disposiciones vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente. El recurso puede presentarse por vía telemática a través del portal electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (www.jccm.es).

EL DELEGADO PROVINCIAL

